



Notario Titular Gisela Ariadne Schwerter Huaquin
5ª Notaría Calama Asiento En San Pedro De Atacama

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE ARRIENDO otorgado el 20 de Julio de 2026 reproducido en
las siguientes páginas.

Calle Gustavo le Paige N° 530, Población Conde Duque.-
San Pedro de Atacama, 20 de Julio de 2026.-



Emito el presente documento con firma Electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-



Firmado digitalmente con fecha: 20-07-2026 18:32:46-1
Verifique el emisor en las propiedades del documento
Razón: 5ª Notaría Calama asiento en San Pedro de Atacama





ANEXO N°1
CONTRATO DE ARRIENDO.



A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

En San Pedro de Atacama, a **02 de julio de 2026**, comparece por una parte, don



adelante también denominado **"el Arrendador"**; y, por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, rol único tributario N°**69.252.500-0**, estamento público del Estado de Chile representada legalmente por su alcalde don **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, chileno, casado, con Cédula Nacional de Identidad N°**10.064.820-2**, ambos domiciliados para estos efectos, en la comuna de San Pedro de Atacama, en calle Gustavo Le Paige N°328, en adelante también denominado indistintamente **"el Arrendatario" o "el Municipio"**, quienes han convenido celebrar el presente Anexo N°1 al Contrato de Arriendo, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, las partes comparecientes suscribieron un Contrato mediante el cual el Arrendador,



Pedro de Atacama, destinado al funcionamiento de la Oficina Municipal de Discapacidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que dicho instrumento contractual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°923/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, contrato vigente entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, fijándose como renta mensual la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), pagadera en la forma y oportunidad convenidas por las partes.

Que, durante la ejecución del contrato, el inmueble ha permitido el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Discapacidad, constituyéndose en un espacio idóneo para la prestación de las actividades desarrolladas por dicho programa, sin que

se hayan verificado circunstancias que hagan inconveniente o innecesaria la continuidad de la relación contractual. Razón por la cual resulta indispensable para la ejecución del Programa, la continuidad del contrato de marras.

Que, para tales efectos, la Dirección de Desarrollo Comunitario manifestó la necesidad de extender la vigencia del contrato de arrendamiento actualmente vigente, y por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00456/2026, de fecha 23 de junio de 2026, mediante el cual certifica la existencia de recursos suficientes para financiar la continuidad del arriendo durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2026, por un monto total de \$10.800.000.-, con cargo a la cuenta presupuestaria 215-22-09-002, denominada "Arriendo de edificios", Gestión 1-1-1, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, las partes han estimado procedente modificar únicamente el plazo de vigencia del contrato originalmente celebrado, manteniendo plenamente vigentes todas aquellas estipulaciones que no sean objeto de modificación mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar parcialmente el contrato de arriendo suscrito con fecha 02 de marzo de 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°923/2026, exclusivamente en aquellas materias expresamente señaladas en las cláusulas siguientes, permaneciendo plenamente vigentes, obligatorias y exigibles todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato original, en cuanto no sean incompatibles con las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento.

TERCERO: Extensión de vigencia. Las partes en modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, extendiendo el plazo de vigencia originalmente pactado, desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Ratificación del contrato principal. Las partes declaran expresamente que el presente Addendum tiene por única finalidad modificar el plazo de vigencia del contrato originalmente suscrito, **manteniendo durante dicho período el mismo monto de la renta mensual y las demás condiciones que han regido la relación contractual.**

En consecuencia, todas las estipulaciones, derechos, obligaciones, declaraciones, garantías y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Arriendo suscrito con fecha 02 de marzo de 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°923/2026, que



74 no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento, continuarán
75 plenamente vigentes, obligando a las partes en los mismos términos originalmente
76 convenidos.

77

78 **QUINTO:** El presente Addendum deberá entenderse incorporado al Contrato de
79 Arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 02 de marzo de 2026, pasando a
80 formar parte íntegra del mismo para todos los efectos administrativos y contractuales.

81

82 **SEXTO: Ejemplares.** El presente Addendum se extiende en dos ejemplares de un
83 mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

84

85 **SÉPTIMO: Personerías.** La personería de don **Justo Zuleta Santander**, para actuar en
86 representación de la **Municipalidad de San Pedro de Atacama** consta en Acta de
87 proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 4 de diciembre
88 del 2024. La calidad de alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 9 de
89 diciembre de 2024; documentos que no se insertan, por ser conocido de ambas partes.

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101





JUSTO ZULETA SANTANDER.

ALCALDE.

P.p. I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

ARRENDATARIO.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



FIRMARON ANTE MÍ AL ANVERSO Y ESTAMPARON LA IMPRESIÓN DEL PULGAR DE LA MANO DERECHA, CON FECHA 14 DE JULIO DE 2026, DON **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, CÉDULA DE IDENTIDAD **N°10.064.820-2**, EN REPRESENTACIÓN DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, RUT **N°69.252.500-0**, COMO ARRENDATARIO. SU PERSONERIA CONSTA DE ACTA DE PROCLAMACIÓN DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EMANADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, Y DE DECRETO ALCALDICIO EXENTO **N°04112/2024** DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, DOCUMENTOS QUE SE HAN TENIDO A LA VISTA; Y CON ESTA FECHA,

ATACAMA, 20 DE JULIO DE 2026.

DOY FE. SAN PEDRO DE



